



CIERRE PP.OO. FEDER 2007-2013

Proyectos no funcionales

**Foro de Economía Regional
Alicante, 7- 8 de marzo de 2019**

*Dirección General de Fondos Europeos
Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos
Ministerio de Hacienda*

3.5. Proyectos no funcionales (1/2)

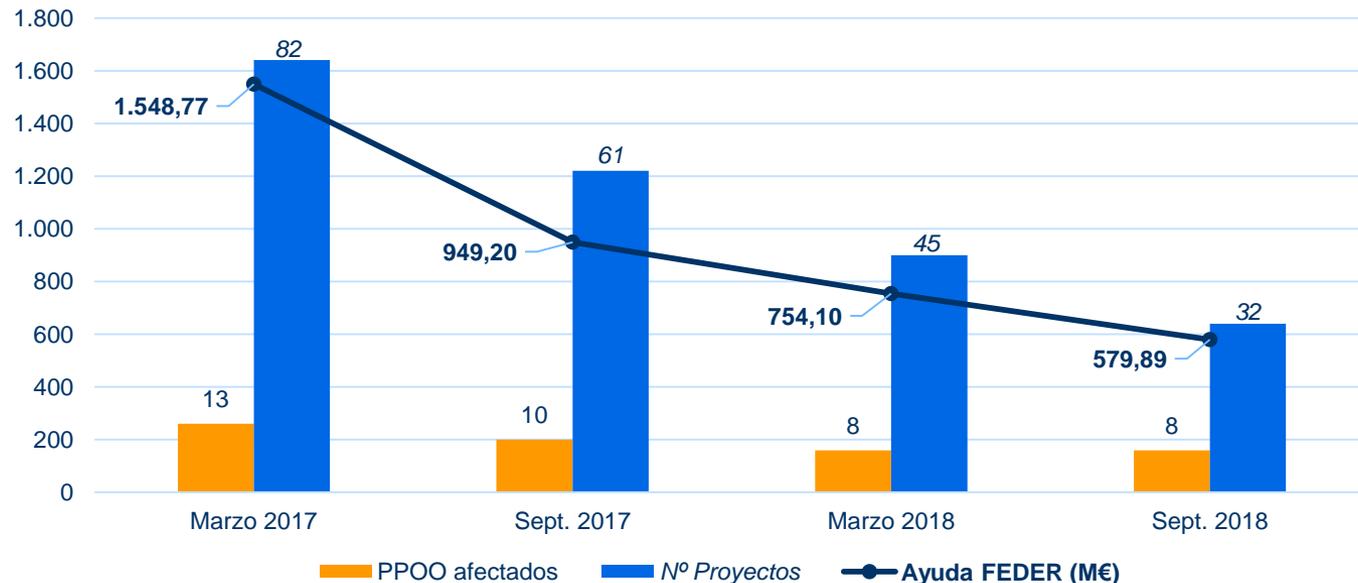
- Al presentar los documentos de cierre, los Estados miembros han de velar por que **todos los proyectos incluidos en el cierre del programa sean funcionales**, es decir, estén **concluidos y en uso**, de forma que puedan considerarse subvencionables.
- El Estado miembro podrá decidir, ... incluir en la declaración final de gastos los gastos abonados por proyectos no funcionales. ...condiciones siguientes:
 - el **coste total** de cada proyecto asciende **al menos a 5 M€**
 - la **contribución de los Fondos** a estos proyectos no funcionales **no es superior al 10 % de la dotación total del programa**.
- El Estado miembro se compromete a concluir dichos proyectos no funcionales **a más tardar dos años después** de la fecha límite de presentación de los documentos de cierre y **a reembolsar a la Unión la cofinanciación asignada en caso de que no se hayan concluido tales proyectos en el plazo de dos años**. [...]

3.5. Proyectos no funcionales (2/2)

- Los Estados miembros deben facilitar, **junto con el informe final, una lista de dichos proyectos no funcionales** incluidos en el programa (véase el punto 5.2.8 de las directrices). Posteriormente, **el Estado miembro debe hacer un estrecho seguimiento** de estos proyectos no funcionales e **informar a la Comisión, con una periodicidad semestral**, sobre los proyectos ya concluidos, así como sobre las medidas adoptadas, incluidas las etapas para concluir los proyectos restantes.
- En un **plazo de dos años** a partir de la fecha límite de presentación de los documentos de cierre del programa de que se trate, **el Estado miembro debe facilitar la información necesaria sobre la conclusión y el aspecto operativo de estos proyectos** incluidos en el programa. **En caso de que tales proyectos no sean funcionales al finalizar dicho plazo, la Comisión procederá a la recuperación de los fondos asignados para todo el proyecto.** Si el Estado miembro no está de acuerdo con la recuperación, la Comisión efectuará una **corrección financiera con arreglo al artículo 99** del Reglamento general.
 - ✓ Hay sentencias del TJUE que confirman que la Comisión está autorizada a aplicar correcciones financieras en caso de que los proyectos no sean funcionales.

- La ayuda FEDER en riesgo se ha reducido a un 37,44% de la inicial.
- El número de proyectos no funcionales ha bajado de 82 a sólo 32 (un 39,02%).
- Parte de los descensos se deben a una **inadecuada calificación de los proyectos como no funcionales** (por ejemplo, proyectos faseados, o cuyas actuaciones estaban finalizadas, pero les faltaba una correcta descripción de la operación, o que la plena operatividad no depende de aspectos propios del proyecto finalizado, como la firma de un convenio).

Evolución de proyectos no funcionales FEDER

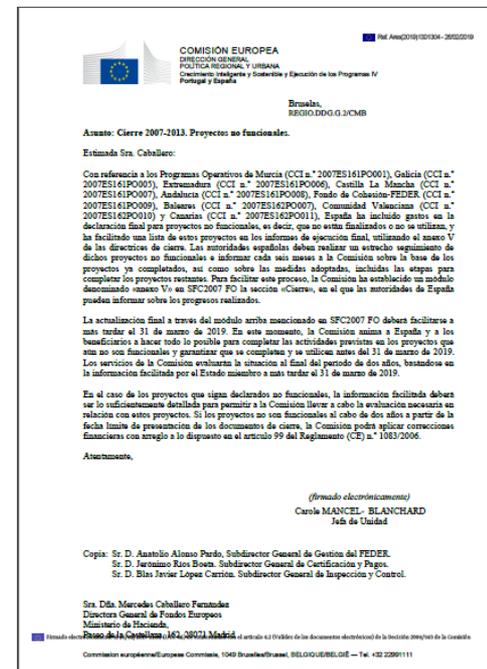


- Operaciones dependientes de 15 OO.II.:
 - ✓ 5 OO.II. de la AGE
 - ✓ 4 Entidades Locales
 - ✓ 6 CC.AA.

- 8 P.O. afectados:
 - ✓ Andalucía
 - ✓ Galicia
 - ✓ Castilla – La Mancha
 - ✓ Extremadura
 - ✓ Murcia
 - ✓ Canarias
 - ✓ C. Valenciana
 - ✓ Baleares

Carta de la Comisión Europea (26-feb-2019)

- Recuerda que se debe proporcionar, a través de SFC2007, información sobre los proyectos no funcionales a más tardar el 31 de marzo de 2019.
- Anima a España y a los beneficiarios a garantizar que se estos proyectos se completen y utilicen antes del 31 de marzo de 2019.
- Para aquellos proyectos que sigan declarados como no funcionales, solicitan que la información que se facilite sea **lo suficientemente detallada para permitir a la Comisión llevar a cabo la evaluación necesaria en relación con estos proyectos.**
- Indican que **la Comisión podrá aplicar correcciones financieras con arreglo al artículo 99 del Reglamento General.**



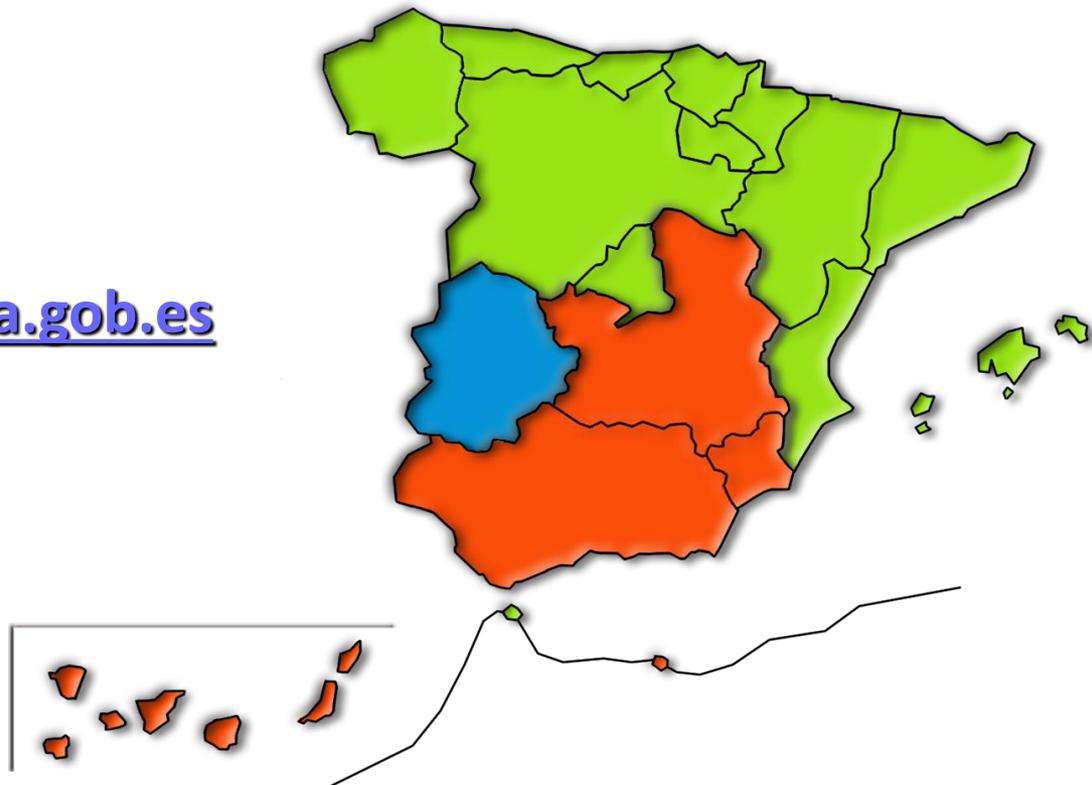
Posición de la Autoridad de Gestión

- La Autoridad de Gestión del FEDER recuerda que los proyectos NO FUNCIONALES a 31 de marzo de 2019 **perderán ayuda FEDER**.
- La Comisión no ha definido por escrito como se establecerá la cuantía de la pérdida. Se asume que estará basado en el **principio de proporcionalidad, pero no se sabe cómo podría ser aplicado**, y si podrá llevar aparejadas correcciones financieras (artículo 99 del Reglamento General).
- Por ello se insiste en que se aceleren los trabajos al máximo, tanto para minimizar la posible pérdida de ayuda FEDER como su impacto en la absorción de ayuda del Programa Operativo correspondiente.



¡Gracias!

sgfeder@sepg.hacienda.gob.es



www.dgfc.sepg.minhfp.gob.es